

**ORDENANZA Nº 13**  
**REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN**  
**POLIDEPORTIVO “CALVO SOTELO”**

**(BOP número 106, de 6 de junio de 2019)**

**Artículo 1.- Concepto.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 148 en relación con el Art. 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, esta Diputación establece el Precio Público por utilización del Pabellón Polideportivo “Calvo Sotelo”, que se regirá por lo que se dispone en esta Ordenanza.

**Artículo 2.- Obligados al Pago.**

Estarán obligadas al pago de los precios públicos fijados en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que soliciten la utilización del Pabellón Polideportivo “Calvo Sotelo”, que depende de esta Diputación, o las que resulten beneficiados por dicho Servicio.

**Artículo 3.- No Obligados al Pago.**

Estarán exceptuadas del pago las utilizaciones del pabellón con motivo de competiciones organizadas a iniciativa de esta Excm. Diputación Provincial o patrocinadas por la misma, que cumplan las condiciones previstas en el reglamento regulador del uso de esta instalación deportiva.

**Artículo 4.- Cuantía.**

1.- El importe del Precio Público fijado en esta Ordenanza cubrirá, como mínimo, el coste del Servicio prestado, pudiendo fijarse un precio público por debajo del coste, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

El precio público será el fijado en las Tarifas que se recogen en el apartado siguiente.

2.- La TARIFA del Precio Público será:

USO TEMPORADA:

- Por la utilización del Pabellón Polideportivo y de todos los servicios complementarios de que disponga (duchas, vestuarios, etc.). Por cada hora o fracción de hora superior a 30 minutos, a la semana, 120,00 € al mes.

USO PUNTUAL:

- Por la utilización del Pabellón Polideportivo y de todos los servicios complementarios de que disponga (duchas, vestuarios, etc.). Por cada hora o fracción de hora superior a 30 minutos, 45,00 €.

3.- En todo caso, no podrá solicitarse por los interesados un período de tiempo inferior a Media Hora.

4.- Las cuotas fijadas en las tarifas tienen carácter irreductible.

5.- Por razones sociales, benéfico, culturales o de interés público que así lo aconsejen, esta Diputación podrá fijar precios públicos por debajo del coste del servicio, fijándose dicha rebaja en un 50 ó 75 % de la Tarifa fijada en el apartado 2, cuando se cumplan las condiciones previstas en el reglamento regulador del uso de esta instalación deportiva.

6.- Estas Tarifas se entienden sin perjuicio de la repercusión legal que, en su caso, deba realizarse por los impuestos indirectos que graven la prestación del servicio o acto sujeto.

**Artículo 5.- Obligaciones de Pago y Depósito Previo.**

1.- La obligación de pagar nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce cuando se concede la autorización para el uso del pabellón, si bien esta Diputación podrá exigir el depósito previo del precio público.

2.- El pago de la tarifa del precio público se realizará:

USO TEMPORADA:

El pago de dicho precio público se realizará a través de domiciliación bancaria, con periodicidad mensual. A estos efectos, el Servicio de Gestión Tributaria, Sección I, practicará la correspondiente liquidación y, en su caso, notificación de la misma al interesado.

USO PUNTUAL:

El pago de dicho precio público se efectuará en el momento que se autorice la utilización del Pabellón Polideportivo. A estos efectos, previo al uso del Pabellón, la entidad deberá presentar e ingresar la correspondiente autoliquidación del precio público.

### **Artículo 6.- Normas de Gestión.**

1.- Las personas, clubs, federaciones, entidades, etc. que quieran utilizar el pabellón polideportivo, deberán solicitarlo en los términos que se establezca en el Reglamento de uso y funcionamiento del Pabellón Polideportivo "Calvo Sotelo" y en sus normas de desarrollo. En el supuesto de Uso de Temporada se deberá acompañar a la solicitud el modelo de domiciliación del precio público, debidamente cumplimentado.

2.- Si se solicita la rebaja en un 50 ó 75% del Precio Público por razones de interés público, se hará constar expresamente en la solicitud, a efectos de que la Diputación informe si procede o no dicha rebaja por cumplir el solicitante las condiciones previstas en el reglamento del uso de esta instalación deportiva.

3.- La Unidad tramitadora de las autorizaciones de Uso del Pabellón Polideportivo trasladará al Servicio de Gestión Tributaria, Sección I, las Resoluciones aprobatorias de las utilizaciones concedidas y, en su caso, de los patrocinios otorgados y rebajas aprobadas.

4.- La no utilización de las instalaciones autorizadas por causa imputable a la entidad interesada no exime del pago del precio público.

5.- En el Uso Temporada la liquidación de tarifas se llevará a cabo por el Servicio de Gestión Tributaria, Sección I.

Las bajas definitivas en el uso de las instalaciones del Pabellón Polideportivo "Calvo Sotelo" se comunicarán por escrito a la Diputación Provincial de A Coruña. Las bajas surtirán efectos económicos a partir del mes siguiente al que se comuniquen.

En el caso de un alta, con posterioridad al inicio de la temporada, la primera liquidación corresponderá al mes en el que se autorice el uso del Pabellón Polideportivo.

6.- En el Uso Puntual la entidad realizará la correspondiente autoliquidación del precio público una vez sea concedida la resolución autorizando el uso del Pabellón Polideportivo

### **Artículo 7.- Remisión a la Ordenanza Fiscal General**

En todo lo no especialmente previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

**Disposición Adicional.-** La presidencia de la Diputación podrá, mediante resolución, establecer las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ordenanza.

**Disposición Final.-** La presente Ordenanza Fiscal deroga la aprobada por el Pleno de fecha 10 de octubre de 1995 y las modificaciones a la misma.

## ORDENANZA N.º 13

**Diligencia.-** La precedente ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Excm. Deputación Provincial de A Coruña el 1 de febrero de 2019.

---

- Por Acuerdo Plenario celebrado el día 1 de febrero de 2019 (BOP nº 106 de fecha 6 de junio de 2019) ha sido modificado la ordenanza N° 13: cambio de denominación, modificación y redacción íntegra. Esta modificación entra en vigor el 1 de julio de 2019, excepto para la tarifa uso temporada que será de aplicación a partir del inicio de la temporada 2019/2020.